



CONVENIO DE APOYO EN MATERIA DE BECAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES EN LO SUCESIVO "LA UTNA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA M. EN ADMÓN. ALEJANDRA LÓPEZ RÁBAGO, EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y POR OTRO LADO, EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL; EL C. TALCO ROMO MIRELES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL; LA LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO"; Y QUIENES DECIDEN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

A) DE "LA UTNA"

I.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO INTEGRADA AL SISTEMA NACIONAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS, ADOPTANDO EL MODELO PEDAGÓGICO Y LOS SISTEMAS EDUCATIVOS QUE SEÑALE EL CONSEJO NACIONAL DE UNIVERSIDADES TECNOLÓGICAS Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL DÍA 26 DE JUNIO DEL AÑO 2000, LA CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, BAJO EL NÚMERO 39 A FOJAS DE LA 133 A LA 148 DEL VOLUMEN 3º DEL LIBRO DENOMINADO REGISTRO DE ENTIDADES PARAESTATALES EN FECHA 7 DE FEBRERO DE 2003 Y REFORMADA MEDIANTE DECRETOS NÚMERO 183, 370, 306, 647 Y 162, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN FECHAS 19 DE JULIO DE 2004, 15 DE FEBRERO DE 2010, 15 DE FEBRERO DE 2016, 13 DE MAYO DE 2024 Y 7 DE MAYO DE 2025, RESPECTIVAMENTE.

II.- QUE DENTRO DE SU OBJETIVO Y FINALIDAD, ESTABLECIDAS EN LA LEY DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES, SE ENCUENTRAN LAS DE FORMAR PROFESIONISTAS CON SENTIDO INNOVADOR EN LA INCORPORACIÓN DE LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, REALIZAR INVESTIGACIÓN EN LAS ÁREAS DE SU COMPETENCIA, QUE SE TRADUZCAN EN APORTACIONES CONCRETAS QUE CONTRIBUYAN AL MEJORAMIENTO Y EFICACIA EN LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, IMPARTIR Y DESARROLLAR PROGRAMAS DE SUPERACIÓN ACADÉMICA Y DE APOYO TÉCNICO EN COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES ESTATALES Y LOS GRUPOS INDUSTRIALES, TENDIENTES AL BENEFICIO DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, PROMOVER LA CULTURA TECNOLÓGICA ENTRE LOS DIVERSOS SECTORES DE LA POBLACIÓN, EXTENDER LAS FUNCIONES DE VINCULACIÓN HACIA LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO, CIENTÍFICO Y SOCIAL DE LA ENTIDAD E IMPULSAR ESTRATEGIAS DE PARTICIPACIÓN Y CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL PARA LA PROYECCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS, CON LOS MÁS ALTOS NIVELES DE EFICIENCIA Y SENTIDO SOCIAL.

III.- QUE LA M. EN ADMÓN. ALEJANDRA LÓPEZ RÁBAGO, FUE DESIGNADA COMO RECTORA DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES, SEGÚN CONSTA EN EL NOMBRAMIENTO CON NÚMERO DG/N/017/2022 EXPEDIDO POR LA GOBERNADORA





DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES EN FECHA 1 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ENTIDADES PARAESTATALES BAJO EL NÚMERO 13, A FOJAS DE LA 25 A LA 26, DEL VOLUMEN 44, LIBRO NÚMERO 01, EN FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2022, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES, LA RECTORA TIENE CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES, Y EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY PARA EL CONTROL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

IV.- QUE TIENE SU DOMICILIO EN AVENIDA UNIVERSIDAD, NÚMERO 1001, ESTACIÓN RINCÓN EN EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, AGUASCALIENTES, C.P. 20420, MISMO QUE SE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

V.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: **UTN000627S77**.

B) DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.- QUE ES UNA ENTIDAD CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, Y QUE EL AYUNTAMIENTO ES EL ÓRGANO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR ESTE ACTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 2, 3, 4 Y 5 DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y DEL ARTÍCULO 2º DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.

II.- QUE LA TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, RESULTÓ ELECTA PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2027, DE ACUERDO A LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, EN FECHA CINCO DE JUNIO DE 2024, Y ESTÁ FACULTADA PARA PRESIDIR AL AYUNTAMIENTO Y REPRESENTAR A ÉSTE Y AL MUNICIPIO POLÍTICA Y ADMINISTRATIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 CUARTO PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE AGUASCALIENTES Y ARTÍCULO 18 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.

ADEMÁS, CELEBRARÁ A NOMBRE DEL MUNICIPIO Y POR ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS, CONDUCENTES A LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y A LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN XVII, DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y EL ARTÍCULO 81 FRACCIÓN XVIII, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO; ASÍ COMO LA SEGUNDA ACTA EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2024, MEDIANTE LA CUAL EL ÓRGANO COLEGIADO EN PLENO DEL H. CABILDO, FACULTA A LA ALCALDESA, LA TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO, PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS EN BENEFICIO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.

III.- QUE EL C. TALCO ROMO MIRELES, RESULTÓ ELECTO SÍNDICO MUNICIPAL PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2027, DE CONFORMIDAD CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA EXPEDIDA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN FRANCISCO DE



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



El gigante de México | Instituto de Educación



LOS ROMO, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE AGUASCALIENTES, EN FECHA 05 DE JUNIO DE 2024, Y SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO; ASÍ COMO PARA LA PROCURACIÓN, DEFENSA, PROMOCIÓN Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES MUNICIPALES, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 42 FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 20 PRIMER PÁRRAFO Y 85 FRACCIÓN III, DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.

IV.- QUE LA LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA, FUE DESIGNADA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO, EN LA PRIMER SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, CELEBRADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2024; Y QUE DENTRO DE SUS FACULTADES SE ENCUENTRA LA DE VALIDAR LOS DOCUMENTOS OFICIALES DEL H. AYUNTAMIENTO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 120, DE LA LEY MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 110, FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.

V.- QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE FRANCISCO ROMO JIMÉNEZ, NÚMERO 102, FRACCIONAMIENTO SAN JOSÉ DE BUENAVISTA, DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, AGUASCALIENTES, CÓDIGO POSTAL 20300.

VI.- QUE PARA EFECTOS FISCALES EL NOMBRE DE "EL MUNICIPIO", ES MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO Y TIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MSF-920130-TQ9.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO, SUJETAN SUS COMPROMISOS EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LA UTNA" SE COMPROMETE CON "EL AYUNTAMIENTO" A OFRECER UNA BECA INSTITUCIONAL DEL 100% EN TODAS LAS COLEGIATURAS MENSUALES EN LOS NIVELES DE TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y LICENCIATURAS EN TODAS SUS MODALIDADES, A PARTIR DE LA FECHA DEL PRESENTE CONVENIO. ESTAS BECAS SERÁN APLICABLES PARA LOS HIJOS DE TODO EL PERSONAL DE "EL AYUNTAMIENTO". LAS BECAS INSTITUCIONALES OFRECIDAS SE ENCUENTRAN SUJETAS A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE "LA UTNA" Y SERÁ NECESARIO QUE LOS BENEFICIARIOS ACREDITEN LA PERTENENCIA A "EL AYUNTAMIENTO" EN CADA CUATRIMESTRE PARA LA CONTINUIDAD DE LA BECA.

SEGUNDA.- QUE "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A OTORGAR FACILIDADES AL PERSONAL DE "LA UTNA" PARA QUE REALICE ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA CON SU PERSONAL ADSCRITO.

TERCERA.- "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, CON POSIBILIDAD DE RENOVARSE POR ESCRITO PREVIO ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" SI LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE "LA UTNA" LO PERMITE.

CUARTA.- EL CONVENIO PODRÁ ADICIONARSE, MODIFICARSE O TERMINARSE ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER TIEMPO DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES.



"2025, Año de la Mujer Indígena".



465-965-06-30



<https://www.utna.edu.mx/utna/>



Av. Universidad No. 1001
La Estación, Rincón de Romos,
Aguascalientes, C.P. 20400

GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



El gigante
de México

Instituto de
Educación



GOBIERNO DE
SAN FRANCISCO
DE LOS ROMO
2024 - 2027



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE
DE AGUASCALIENTES

QUINTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA DE ELLAS, PARA LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, NO TENDRÁ RELACIÓN LABORAL CON LA OTRA, POR LO QUE NINGUNA PODRÁ SER CONSIDERADA COMO PATRÓN SUSTITUTO O INTERMEDIARIO.

SEXTA.- LOS SIGUIENTES SUJETAN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO CONCRETO.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. LAS "**PARTES**" ACEPTAN Y RECONOCEN QUE TODA LA INFORMACIÓN A LA QUE TENDRÁ ACCESO SU PERSONAL, ASÍ COMO CUALQUIER INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA, SIN IMPORTAR EL MEDIO POR EL QUE SE HAGA, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ES PROPIEDAD DEL "**LA UTNA**" O DE "**EL AYUNTAMIENTO**", SEGÚN CORRESPONDA.

LAS "**PARTES**" SE OBLIGAN A NO DIVULGAR O TRANSMITIR PARCIAL O TOTALMENTE A TERCERO ALGUNO, LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGAN ACCESO, A NO UTILIZARLA PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONVENIO, ASÍ COMO A ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PROCEDENTES A EFECTO DE EXIGIR A SU PERSONAL LA MÁXIMA DISCRECIÓN Y SECRETO PROFESIONAL CON RESPECTO A CUALQUIER INFORMACIÓN SOBRE LA QUE LLEGUEN A TENER ACCESO CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUANDO CUALQUIER TERCERO DESEE OBTENER ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LAS "**PARTES**" RELACIONADA CON EL PRESENTE CONVENIO, DEBERÁN CONSULTARSE ENTRE SÍ PARA TAL EFECTO, Y CORRESPONDERÁ A LA INTERESADA DETERMINAR LO CONDUCTENTE.

LAS "**PARTES**" ACEPTAN EN TRATAR CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL O RESERVADA TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE LA LEGISLACIÓN NACIONAL COMO LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA QUE LE CONFIERA TAL CARÁCTER, POR LO QUE PARA DISTINGUIRLA SE MARCARA CON UNA LEYENDA RESTRICTIVA QUE DIGA: "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" O "INFORMACIÓN RESERVADA" SEGÚN SEA EL CASO.

LOS DATOS PERSONALES QUE SE PLASMAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO SERÁN TRANSFERIDOS, DIFUNDIDOS, NI DISTRIBUIDOS, SALVO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS.

EN ATENCIÓN A LO ANTERIOR, ATENDIENDO EL MOTIVO DE LOS DATOS PERSONALES RECABADOS, ESTA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA COMPARTE INFORMACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y LA DIRECCIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL.



"2025, Año de la Mujer Indígena".



465-965-00-30



<https://www.utna.edu.mx/utna/>



Av. Universidad No. 1001,
la Estación, Rincón de Romos,
Aguascalientes, C.P. 20400



El gigante de México

Instituto de Educación



IGUALMENTE, LAS "PARTES" SE COMPROMETEN A GARANTIZAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS PERSONALES A LOS CUALES TENGA ACCESO CON MOTIVO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

OCTAVA.- NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

NOVENA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU CUMPLIMIENTO, PERO EN EL SUPUESTO DE PRESENTARSE ALGUNA DISCREPANCIA SOBRE SU FORMALIZACIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, LAS RESOLVERÁN DE MUTUO ACUERDO POR ESCRITO. DE NO LLEGAR A UN ACUERDO, CONVIENEN EN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO ESTATAL, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS, POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR OTRAS CAUSAS.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES, SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO AGS., A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2025.

"LA UTNA"

"EL AYUNTAMIENTO"

M. EN ADMÓN. ALEJANDRA LÓPEZ,
RÁBAGO
RECTORA

TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTA MUNICIPAL

MTRO. RICARDO FLAVIO ZARZOSA VEGA
SECRETARIO ACADÉMICO

C. TALCO ROMO MIRELES
SINDICO MUNICIPAL

MTRA. VIRGINIA DELGADO RUIZ ESPARZA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

LCDA. MARÍA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO



"2025, Año de la Mujer Indígena".



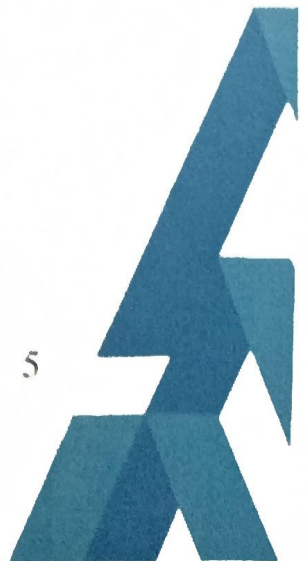
465-565 481-30



<https://www.utna.edu.mx/utna/>



Av. Universidad No. 1001,
La Estación, Rincón de Romos,
Aguascalientes, C.P. 20400





TESTIGOS

“LA UTNA”

MTRO. LUIS FELIPE MARTÍNEZ TOPETE
ABOGADO GENERAL

“EL AYUNTAMIENTO”

MTRO. SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

La presente foja de firmas es parte integral del convenio de apoyo en materia de becas que celebran por una parte la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes, que celebran por una parte la Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes y por otra parte el Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en fecha once de agosto de dos mil veinticinco.

